



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 63130400300220200018800
Interlocutorio. 1829

Sería del caso, entrar a fijar fecha para diligencia de remate, dentro de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, formulado a través de apoderado judicial, por el señor ERNESTO RUIZ DE LA VEGA, en contra del señor LUIS ARCESIO VÉLEZ sin embargo, y como quiera que el auxiliar de la justicia designado como secuestre, señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7525545, fue excluido de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, conforme a la Resolución URNAR22-73 del 21 de junio de 2022, que confirmó la Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, se hace necesario previo a fijar la solicitada fecha de remate, proceder a su reemplazo.

Así las cosas, se ordena RELEVAR al mencionado auxiliar de la justicia y en su reemplazo se designa al señor CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de los Juzgados Civiles Municipales de Pereira Risaralda. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º, numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

Para la entrega del bien al secuestre designado, se dispone oficialrle al secuestre excluido para que haga entrega inmediata del bien dejado bajo su custodia al secuestre entrante, so pena, que si no lo hace, se le sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales vigentes y se procederá a comisionar al funcionario competente para que realice su entrega (inciso 1 parágrafo 2 artículo 50 del CGP).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 164
DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98052d70e9c282535294e0b7a74e4176597963e81e5f2880fb6b74f9714ae351**

Documento generado en 18/10/2022 02:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>